

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 29

Referencia:

Año: 1919

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-02-1919

Título: SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 03044

Publicada el: 08-03-1919

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Salarios y premios, Empleados públicos, Código Administrativo

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.188

Rollo: 199

Posición: 388

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 8 DE MARZO DE 1919

NÚMERO 3044

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LÉPEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, N.º 36.

EDEVINA A. DE AROSENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 16.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores, el mismo día de su salida.

En las Oficinas y en las Residencias de las Comisiones Provinciales de la Aduana y de la Beneficencia, de

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagrés, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la coleccion de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

LEY 29 de 1918, de 26 de Febrero, sobre sueldos y asignaciones..... 3871

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 28 de 4 de Febrero de 1918, por la cual se niega una solicitud..... 3871

Resolución número 29 de 4 de Febrero de 1918, por la cual se concede una licencia..... 3872

Resolución número 30 de 4 de Febrero de 1918, por la cual se concede una licencia..... 3872

Resolución número 31 de 4 de Febrero de 1918, por la cual se concede un permiso..... 3872

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 5 de 22 de Enero de 1919, por la cual se concede un permiso..... 3872

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 12 de 1919, de 13 de Febrero, por el cual se convoca la Junta Directiva de la Aduana Nacional de Beneficencia..... 3872

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 1 de 1919, de 13 de Febrero, por el cual se declara de utilidad pública el proyecto de construcción de un ferrocarril entre las estaciones de Santa Fe y Santa Rosa..... 3872

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1918..... 3873

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1918..... 3873

PROVINCIA DE CHIRIQUI

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

Resolución número 2, de 29 de Enero de 1919..... 3874

Avisos oficiales..... 3874

PODER LEGISLATIVO

LEY 29 DE 1919

(DE 26 DE FEBRERO)

sobre sueldos y asignaciones.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El sueldo mensual de los Censores, Veedores y Comisionados encargados de levantar el Censo de población en la República, será el siguiente:

El de los Censores en las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro..... B. 100.00

En las otras Provincias..... 80.00

El de los Veedores en los Distritos de Colón, Bocas del Toro y en la Capital..... 60.00

En los demás distritos..... 40.00

El de los Comisionados..... 25.00

Artículo 2º Cada Censor tendrá un Escribiente con sueldo mensual de cincuenta balboas (B. 50.00) en las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro, y de cuarenta en las restantes.

El Poder Ejecutivo suministrará el material necesario para el levantamiento del Censo a los Censores, quienes se encargarán de su distribución a los Veedores y éstos a los Comisionados.

Artículo 3º El sueldo de los empleados de la Comisión del servicio Civil será el siguiente:

El de cada Comisionado..... B. 300.00

El del Jefe Examinador..... 100.00

El del Secretario..... 75.00

El del Taquígrafo-Mecanógrafo..... 50.00

El del Archivero..... 40.00

Artículo 4º El sueldo de los Secretarios de los Alcaldes de los Distritos de Panamá y Colón será de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) y de ciento veinticinco balboas (B. 125.00) mensuales, respectivamente.

Artículo 5º El sueldo del Alcalde de Las Tablas, cabecera de la Provincia de Los Santos, será de sesenta balboas (B. 60.00); el del Alcalde de Colón de doscientos balboas (B. 200.00), y el del Alcalde del Distrito de Pescé sesenta balboas (B. 60.00), por mes.

Artículo 6º En los términos precedentes quedan adicionados al capítulo I, Título II, Libro 1º del Código Administrativo y el Capítulo I, Título XLX, Libro 2º del mismo Código, y reformados los artículos 66, 67 y 68 de la Ley 29 de 1918.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente,

E. A. JIMÉNEZ.

El Secretario,

José Angel Casti.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 26 de Febrero de 1919.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 28

por la cual se niega una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 28.—Panamá, 5 de Febrero de 1919.

Muerto en esta ciudad el señor Federico Daley a consecuencia de traumatismos recibidos con armas de fuego en el Corregimiento de Paia, siendo Agente de Policía, el 23 de Julio último, la señora Emilia Brown de Smith, titulándose madre del extinto, y dado el empleo que ejerció, solicita que se decrete a su favor la recompensa pecuniaria que otorga el artículo 10º de la Ley 31 de 1917; y al efecto presenta como pruebas varias declaraciones extra-judicio y algunos certificados, los cuales no demuestran la identidad entre el hijo de la Smith y el ex-Agente de Policía Daley.

Sobre este particular se transcribe a continuación la opinión del Procurador General de la Nación en este asunto:

«Certificado del Comandante General del Cuerpo de Policía Nacional. Acreditada la fecha en que Federico Daley fue dado de alta en el Cuerpo; su muerte violenta, el hecho mencionado en su expediente, y su buena conducta. «Panilla en que se anota la hoja de servicios para la identificación de los empleados de la «Canal de Panamá» y «Panama Rail Road Company». Acreditada que el empleado Federico Daley cuando egresó como tal en Empequeño tenía veintinueve años, que su parentesco más cercano en el Istmo era Emilio Smith. Este documento se contra a persona distinta de la del Agente de Policía, causante de la pensión pecuniaria como lo indica muy claro el apellido Daley, que es completamente distinto a Daley, y segundo, que teniendo veintinueve años el empleado en cuestión, en Agosto de 1917 (véase al respaldo del documento) mal puede ser el mismo Federico Daley, a que se contrae la partida de defunción (folio 9), pues éste escora al morir, en Julio de 1918 treinta y dos años. Declaraciones de Fabián Escobar, Samuel Olmedo, Alberto de la Rosa y Caridad Pérez.—Los tres primeros dicen conocer desde muy muchos años a la señora Emilia Brown de Smith; que les consta que tenía un hijo llamado Federico Daley, y que éste sólo usó ese nombre y la última dice que fue ella, que nació como partera a Emilia Brown de Smith cuando nació un niño que lleva por nombre Federico Daley, hijo de la señora Emilia Brown de Smith y del señor Federico Daley, Agente de Policía.»